

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA IQUITOS Y DERECHO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Conste por el presente documento el ACUERDO DE COOPERACIÓN entre la **Administración Local del Agua Iquitos**, con RUC N° 20520711865, debidamente representada por el señor José Díaz Vásquez, identificado con DNI N° 16584963, designado mediante Resolución Jefatural N° 167-2017-ANA, con domicilio legal en Jr. Ricardo Palma N° 522, Iquitos, a quien en adelante se denominará **ALA Iquitos** y Derecho, Ambiente y Recursos Naturales, organización no gubernamental inscrita en la partida N°11649248 del registro de personas jurídicas de Lima, con RUC N° 20508802651, debidamente representada por su Presidenta Vanessa Leticia María Cueto La Rosa, identificada con DNI N°10730405, con domicilio legal en Jr. Huascar N° 1415 – Jesús María, de la ciudad de Lima, a quien en adelante se denominará **DAR**; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **ALA Iquitos**, es la Autoridad Local del Agua que representa a la Autoridad Nacional del Agua en el ámbito de las provincias de Maynas, Loreto, Putumayo y Mariscal Ramón Castilla, encargada de gestionar los recursos hídricos, con su principal objetivo proteger, preservar y recuperar las fuentes de agua (cochas, manantiales, humedales y ríos) y de sus bienes asociados (islas, barrizales y restingas), que asegure el recurso hídrico en cantidad y calidad para las generaciones futuras.

**DAR** es una asociación civil sin fines de lucro, que trabaja en la construcción de la gobernanza, el desarrollo sostenible y la promoción de los derechos de los pueblos indígenas con la visión de lograr una Amazonia con bienestar y equidad socio ambiental; a partir de la gestión del conocimiento, la incidencia en políticas públicas, el empoderamiento de la institucionalidad, la promoción de la vigilancia social, en los ámbitos nacional, regional y local. **DAR** tiene los siguientes objetivos estratégicos:

- a. Promover la implementación de instrumentos de gestión socio ambiental en la gestión pública.
- b. Promover las inversiones sostenibles.
- c. Promover la gestión sostenible de los ecosistemas amazónicos.
- d. Promover la integración del derecho de los pueblos indígenas en las políticas de desarrollo socio ambiental.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Legislativo 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N°001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA

Adicionalmente, **DAR** suscribe el presente Acuerdo según lo establecido en su estatuto de constitución.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

El presente acuerdo tiene como objetivo establecer una relación de apoyo y cooperación entre la **ALA Iquitos** y **DAR**, para fortalecer la gestión de los recursos hídricos en la región Loreto.

#### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

1. **La ALA Iquitos** asume las siguientes responsabilidades:
  - a. Participar en el diseño, planeamiento y ejecución de las actividades coordinadas con DAR, en virtud del presente acuerdo.
  - b. Designar al personal técnico y profesional pertinente para la coordinación y ejecución de las acciones a realizarse en el marco del presente acuerdo.
  - c. Compartir la información pertinente para la elaboración de los instrumentos de planificación y gestión que sean necesarios.
  - d. Complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos.
  - e. Facilitar o compartir posibilidad de capacitación en el marco del objetivo del presente acuerdo.
  
2. **DAR** asume las siguientes obligaciones:
  - a. Fortalecer las capacidades de la ALA Iquitos en Infraestructura de Datos Espaciales.
  - b. Elaborar documentos de gestión de la información espacial (protocolos, directivas, etc.), en el marco de la implementación de la Infraestructura de Datos Espaciales de la ALA Iquitos, sobre el monitoreo de calidad de agua.
  - c. Sistematización de información espacial sobre el monitoreo de calidad de agua y poner a disposición de los usuarios, en el marco de la implementación de la Infraestructura de Datos Espaciales de la ALA Iquitos.
  - d. Apoyar técnica-legalmente conforme su capacidad en las acciones que desarrolle la ALA Iquitos para la gestión del recurso hídrico de la cuenca del Itaya.
  - e. Otros que concuerden con los objetivos institucionales de ambas partes.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE NO EXCLUSIVIDAD

El presente Acuerdo no impedirá a las partes la celebración o ejecución de acuerdos con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Para la consecución de las actividades del presente Acuerdo, las partes se comprometen a brindarse apoyo técnico y logístico de acuerdo a sus posibilidades, que se establezcan de manera consensuada, principalmente en apoyo a la gestión de la ALA Iquitos, a través de alianzas estratégicas con diversas fuentes cooperantes interesadas en apoyar la gestión de los recursos hídricos.

#### CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

La ALA Iquitos y DAR designaran un representante titular y un alterno. Los representantes serán responsables de la coordinación entre las Partes, la implementación y el monitoreo de los planes de trabajo.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DEL PATRIMONIO INTELECTUAL

Los productos, estudios o resultados del trabajo de investigación desarrollados o ejecutados en el marco del presente acuerdo constituyen propiedad intelectual del ALA Iquitos y DAR.

Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previa autorización de los titulares del presente acuerdo, siendo reconocidas las personas que hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

### **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y DURACIÓN**

Se firma el presente Acuerdo de cooperación por un plazo de un (01) año a partir de la suscripción del presente documento, renovable por comunicación expresa de las partes firmantes.

### **CLAUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSION Y RESOLUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN**

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Acuerdo deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

#### **DE LA SUSPENSIÓN**

El presente Acuerdo podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión. La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de seis (6) meses. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, el presente Acuerdo se entenderá finalizado de manera automática, para lo cual cualquiera de las partes comunicará a la otra el vencimiento de plazo de suspensión de seis (6) meses antes indicado y se procederá a la resolución del presente Acuerdo.

#### **DE LA RESOLUCIÓN**

- a) Son causales de resolución del presente Acuerdo el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo. Para que opere, la parte que la ejercite cursará a la parte infractora una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del Acuerdo incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) días hábiles para que la parte que incumpla regularice su cumplimiento de la presentación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el Acuerdo automáticamente.
- b) El acuerdo de resolución adoptado por las partes, deberá constar por escrito, exponiendo las razones que deriven tal decisión.

En todos los casos la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento o acuerdo de resolución, de la presente cláusula.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO**

Para los efectos que se deriven del presente Acuerdo las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Acuerdo.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Acuerdo deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ALCANCE**

Las obligaciones y derechos que se deriven del presente acuerdo deberán enmarcarse en concordancia con lo normado con los dispositivos legales y normatividad vigente de la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexistente.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES:**

Las partes podrán revisar cuando estimen necesario los alcances del presente Acuerdo y efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Acuerdo y necesario para el cumplimiento de sus objetivos, deberá ser solucionado por el entendimiento entre las partes.

El presente Acuerdo se firma por duplicado en la ciudad de Iquitos, a los 05 días del mes de enero de 2018.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL IQUITOS  
  
Ing. ROSA OLGA VASQUEZ  
Administración Local del agua



  
**Vanessa Leticia María Cueto La Rosa**  
Presidenta  
Derecho, Ambiente y Recursos  
Naturales